

**ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA
DE CONCILIACIÓN Y PRUEBA DE PROCEDIMIENTO
MONITORIO**

FECHA	09/10/2020
RUC	20- 4-0288885-8
RIT	M-570-2020
MAGISTRADO	MARTA PAOLA ALVAREZ BASAEZ
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Daiana Reyes Torres, Sala N°1. Virtual
HORA DE INICIO	10:06 Horas
HORA DE TÉRMINO	12:01 Horas
N° REGISTRO DE AUDIO	2040288885-8-1344
PARTE DEMANDANTE	MARGORI DEL CARMEN VILLENA LEAL, Run 18.728.002-8
ABOGADO	ROMINA FERNANDA PARADA CÁRCAMO, Run 16.794.164-8
PARTE DEMANDADA	SERICIOS GENERALES FALABELLA RETAIL SPA, Rut 96.579.870-6, representante legal MARIANNE ERNST JUZAN
ABOGADO	JUAN GUILLERMO PADILLA HERRERA, Run 15.374.652-4

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
· RELACIÓN DEMANDA	X		
· TRASLADO CONTESTACIÓN – TRASLADO EXCEPCIÓN	X		
· LLAMADO A CONCILIACIÓN	X		
· FIJA HECHOS NO CONTROVERTIDOS	X		
· HECHOS A PROBAR	X		
· OFRECE E INCORPORA PRUEBA DEMANDADA	X		
1.- DOCUMENTAL	X		
2.- TESTIMONIAL	X		
· OFRECE E INCORPORA PRUEBA RECLAMADO	X		
1.- DOCUMENTAL RECLAMADO	X		
2.- CONFESIONAL	X		
· OBSERVACIONES A LA PRUEBA PARTE DEMANDANTE	X		
· OBSERVACIONES A LA PRUEBA PARTE DEMANDADA	X		
· SENTENCIA	X		
PRUEBA DOCUMENTAL - LEY 20.886	SI	NO	OBS.
· PRUEBA DOCUMENTAL DEMANDANTE	X		
* ESTA PARTE ACOMPAÑÓ LOS DCTOS. DIGITALIZADOS	X		
* SE APLICÓ APERCIBIMIENTO ART. 6°, LEY 20.886		X	
* LOS DOCUMENTOS FÍSICOS QUEDARON EN PODER DEL TRIBUNAL		X	
· PRUEBA DOCUMENTAL DEMANDADA 1	X		
* ESTA PARTE ACOMPAÑÓ LOS DCTOS. DIGITALIZADOS	X		
* SE APLICÓ APERCIBIMIENTO ART. 6°, LEY 20.886		X	
* LOS DOCUMENTOS FÍSICOS QUEDARON EN PODER DEL TRIBUNAL		X	

LLAMADO A CONCILIACIÓN:

El Tribunal propone las bases para lograr una conciliación, y **ésta NO se produce.**



HECHOS NO OCNTROVERTIDOS:

1. Existencia de relación laboral entre las partes, con su fecha de inicio, labores y remuneraciones señaladas por ambas partes.
2. Que se puso término a la relación laboral con fecha 26/06/2020, por la causal de necesidades de la empresa y que se procedió a descontar por AFC \$201.000.-

HECHOS CONTROVERTIDOS:

- 1.- Efectividad de concurrir en la especie la causal de necesidades de la empresa, conforme a los hechos contenidos en la carta de despido.
- 2.- Efectividad de ser procedente por parte del empleador del seguro de cesantía a la indemnización de años de servicio.
- 3.- Efectividad de existir diferencias en el pago del finiquito, respecto de las cantidades ofertadas en la carta de aviso de despido, monto de las señaladas diferencias, y en su caso efectividad de encontrarse pagadas en el finiquito celebrado por las partes.
- 4.- Efectividad de concurrir en la especie los requisitos de la excepción de compensación que alega la demandada, respecto de las cantidades pagadas a la actora en el finiquito, monto a compensar.

PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA E INCORPORADA POR LA DEMANDADA

- 1.- Contrato de trabajo suscrito entre las partes con fecha 13 de noviembre de 2017. 5 hojas.
- 2.- Carta de despido dirigida a la actora con fecha 26 de junio de 2020, debidamente firmada en señal de recepción. 1 hoja.
- 3.- Finiquito de fecha 09 de julio de 2020, ratificado con fecha 17 de julio del año en curso, más liquidación de finiquito. 2 hojas.
- 4.- Certificado de saldo aporte empleador al seguro de cesantía para imputar a indemnización, de fecha 02 de julio de 2020. 1 hoja.
- 5.- Finiquitos de los siguientes trabajadores despedidos por la misma causal que la actora (15 hojas):
 - 1) Heidy Pinto Mayolafquen.
 - 2) Luis Enrique Correa Gallardo.
 - 3) Andrea Gallegos Contreras
 - 4) Johana Muñoz Riveros
 - 5) Pablo Barra Guzmán
 - 6) Katheryn Toledo Inostroza
 - 7) Tomás Ulloa Morales
 - 8) Ismael Burgemeister Rocha
 - 9) Alex Améstica Bravo
 - 10) Yery Obando Albarran



- 11) Mario Huaiquifil Cañuquir
- 12) Leonor Huilcan Llevul
- 13) Jordan Elgueta Sepúlveda
- 14) José Escobar Sandoval
- 15) María Barril Neira
- 16) Ninoska Ubilla Toro
- 17) Romina González Reyes

TESTIMONIAL:

- 1.- Jorge Eduardo Santis Chamorro, Run 25.572.009 0, Jefe de Ventas.-
 - 2.- María Marcela Susperreguy Jorquera, Run 13.732.553 5, Gerente de Ventas.-
- Quienes juramentados prestan declaración.**

PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA E INCORPORADA POR LA DEMANDANTE:

- 1.- Carta de despido dirigida a la actora con fecha 26 de junio de 2020, debidamente firmada en señal de recepción. 1 hoja.
- 2.- Finiquito de fecha 09 de julio de 2020, ratificado con fecha 17 de julio del año en curso, más liquidación de finiquito. 2 hojas.

CONFESIONAL:

La parte demandante solicita la comparecencia de la representante legal de la demandada.

No habiendo comparecido, solicita se haga efectivo el apercibimiento legal respectivo.-

NOTIFICACIÓN:

Las partes presentes en esta audiencia quedan notificadas de todo lo obrado en ella. Sin perjuicio de lo señalado, remítase la presente Acta de Audiencia a los correos electrónicos señalados.

SENTENCIA:

De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 62 del Acta N° 71-2016** de la Excm. Corte Suprema, que "Regula el Funcionamiento de Tribunales que Tramitan Electrónicamente", la sentencia fue dictada en audiencia y su contenido consta íntegramente en registro de audio respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de mantener una correcta comprensión de la causa y del resultado de esta audiencia, se **transcribe** a continuación únicamente **su parte resolutive**:

Vistos y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 7, 8, 41, 161, 162, 163, 168, 172, 173, 456, 459, 496 del código del trabajo, se declara:



- I. Que SE ACOGE la demanda interpuesta por doña MARGORI DEL CARMEN VILLENA LEAL en contra de SERVICIOS GENERALES FALABELLA RETAIL SPA., representado por MARIANNE ERNST JUZAN, ambos ya individualizados y se declara que el despido que fue objeto la actora con fecha 26 de junio de 2020 es injustificado, se condena a la demandada el pago de las siguientes prestaciones:
- 1) Al pago del 30% de incremento de acuerdo al artículo 168 letra a) del Código del Trabajo, en relación a la indemnización por años del servicios debiéndose calcularse sobre la cifra de \$1.074.895.-
 - 2) La devolución del descuento por el aporte del empleador al seguro de cesantía (AFC), que equivale a la suma de \$201.000.-
 - 3) Pago de diferencias por concepto de feriado equivalente a la suma de \$60.166.-
- II. Se rechaza la demanda en cuanto pretende al pago de diferencias por concepto de indemnización de años de servicios y sustitutiva de aviso previo.
- III. Que a las cantidades ordenadas pagar, se le deberá descontar la suma indicada por la demandada en compensación por haber pagado más por concepto de indemnizaciones, equivalente a las sumas de \$42.645.-
- IV. Que las sumas antes señaladas devengaran intereses y reajustes de conformidad lo dispone el artículo 63 y 173, ambos del Código del Trabajo según corresponda.
- V. Que se condena en costas a la demandada, las que se fijan prudencialmente en \$50.000.-,

R.I.T. M-570-2020













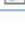

R.U.C. 20- 4-0288885-8

Resolvió doña **MARTA PAOLA ALVAREZ BASAEZ**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

La presente audiencia se encuentra respaldada en forma íntegra, en el registro de audio del Tribunal.





Nombre	Fecha de creación	Fecha de modifica...	Duración
 2040288885-8-1344-201009-00-01- conversaciones previas	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:05	00:04:06
 2040288885-8-1344-201009-00-02- Inicio aud unica M-570-20	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:06	00:00:33
 2040288885-8-1344-201009-00-03- Individualizacion partes	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:13	00:06:49
 2040288885-8-1344-201009-00-04- relacion dda - traslado contestacio...	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:27	00:14:25
 2040288885-8-1344-201009-00-05- traslado excepciones	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:35	00:08:16
 2040288885-8-1344-201009-00-06- Llamado a conciliacion	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:49	00:13:46
 2040288885-8-1344-201009-00-07- Hechos controvertidos	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:53	00:03:29
 2040288885-8-1344-201009-00-08- Incorpora medios de prueba dda	09-10-2020 10:01	09-10-2020 10:57	00:04:18
 2040288885-8-1344-201009-00-09- Testimonial Sr. Santis	09-10-2020 10:01	09-10-2020 11:06	00:08:58
 2040288885-8-1344-201009-00-10- Testimonial Marcela Superreguy	09-10-2020 10:01	09-10-2020 11:16	00:10:32
 2040288885-8-1344-201009-00-11- Incorp prueba dte confesional	09-10-2020 10:01	09-10-2020 11:18	00:01:36
 2040288885-8-1344-201009-00-12- Observaciones a la prueba ddo	09-10-2020 10:01	09-10-2020 11:23	00:04:42
 2040288885-8-1344-201009-00-13- Observaciones a la prueba dte	09-10-2020 10:01	09-10-2020 11:27	00:04:22
 2040288885-8-1344-201009-00-14- Sentencia	09-10-2020 10:01	09-10-2020 12:01	00:33:54



FXVCRQLBXF